



CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MODIFICACION DE VOLUMENES NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-28-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.1.- El 6 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Núm. DGTFM-28-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos consistente en la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA" por un monto de \$2,461,540,424.39 (Dos mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 750 días naturales comprendido del 7 de agosto de 2014 al 25 de agosto de 2016, en adelante "EL CONTRATO".
- I.2.- El 28 de agosto de 2014 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 1**, a solicitud de "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo el diferimiento del programa de ejecución convenido, debido al atraso en la entrega tardía del anticipo, teniendo como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de agosto de 2014 al 15 de septiembre de 2016.
- I.3.- El 21 de septiembre de 2015 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 2**, en el cual se pactó un diferimiento al programa de ejecución de los trabajos contratados de 389 (Trescientos ochenta y nueve) días naturales, derivado de causas no imputables a "LAS PARTES", determinando como fecha de terminación de los trabajos contratados el 9 de octubre de 2017.
- I.4.- El 31 de enero de 2017 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 3**, a solicitud de "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la modificación a determinados precios unitarios y catálogo de conceptos, sin modificar el plazo de ejecución y el monto originalmente pactado en "EL CONTRATO".
- I.5.- El 31 de agosto de 2017 se formalizó el **Convenio Modificatorio Núm. 4**, a solicitud de "EL CONTRATISTA", para llevar a cabo la ampliación del monto y plazo a "EL CONTRATO", la ampliación en monto fue de \$931,781,267.73 (Novecientos treinta y un millones setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que equivale a un incremento del 37.85% del monto del Contrato, así como la modificación al plazo original contratado, en 188 (ciento ochenta y ocho) días naturales que representan el 25.07% del plazo contratado. Estableciendo como fecha de terminación el día 15 de abril de 2018.
- I.6.- Mediante diversos escritos, "EL CONTRATISTA" presentó documentación soporte a "LA DEPENDENCIA" para su revisión y conciliación, a efecto de determinar el Programa de Ejecución y Presupuesto que contiene afectaciones que ha sufrido el proyecto por causas no imputables a "EL



**CONTRATISTA**", por lo cual **"LAS PARTES"** determinaron procedente ampliar el plazo de **"EL CONTRATO"**.

### DECLARACIONES

II.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.3.- Su domicilio para los efectos del presente convenio es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

III.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

III.1.- **CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V.**

Acredita su legal existencia en la Escritura Pública Número 110, 656 de fecha 15 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público Número 31 en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en la sección comercio registrado bajo el número 24, a foja 24, del volumen 941, libro tercero de fecha 16 de junio de 1975; mediante escritura pública número 170, 728 de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38, en la Ciudad de México, se hace constar la compulsas de los estatutos sociales.

Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 101,816 de fecha 2 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 140 en la Ciudad de México.

III.2.- **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**

Declara ser una sociedad formalmente constituida y acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 561 de fecha 4 de julio de 1947, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sotelo Regil, Notario Público número 108 en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se hace constar la constitución de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 516 a foja 369 del volumen 228, libro 3, sección de comercio de fecha 30 de diciembre de 1947; mediante escritura pública número 173,778 de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público del Distrito Federal, se hace constar la compulsas de estatutos sociales.

Su representante el Lic. José Bernardo Casas Godoy, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 101,579 de fecha 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 en la Ciudad de México, Distrito Federal.



III.3.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**IV. "LAS PARTES" declaran que:**

IV.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el plazo y volúmenes de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que por diversas actualizaciones del proyecto ejecutivo derivaron en el aumento y/o reducción de volúmenes a diversos conceptos del catálogo, así como la necesidad de incluir conceptos no previstos en el mismo lo cual influye también en el plazo de ejecución.

IV.2.- Considerando lo anterior "LAS PARTES", con base en el dictamen técnico emitido por el Residente del contrato con fecha 13 de abril de 2018, acuerdan realizar la ampliación del plazo contractual de "EL CONTRATO" en los términos y condiciones del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.3.- "EL CONTRATO" está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia, el presente convenio se celebra de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la misma, 99, 100, 102 y 109 de su Reglamento.

IV.4.- La modificación a que refiere el presente documento representa una ampliación al plazo de **194 (ciento noventa y cuatro) días naturales, del 16 de abril al 26 de octubre de 2018**, lo que representa el **25.87%** del plazo originalmente pactado, que sumados al plazo adicional de 188 (ciento ochenta y ocho) días naturales, del 10 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, que representa el 25.07% del plazo originalmente pactado e incluidos en el Convenio Modificatorio número 4, da la cantidad de 382 (trescientos ochenta y dos) días naturales adicionales, que representa el 50.93% del plazo originalmente pactado; que sumando a los 750 días naturales de la cantidad originalmente pactada en "El Contrato", resultando un plazo de ejecución total de 1,132 (un mil ciento treinta y dos) días naturales, con fecha de inicio el 28 de agosto de 2014 y de termino el 26 de octubre de 2018.

En virtud de lo antes expuesto "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-28-14, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con el antecedentes I.6 y declaraciones, IV.1 y IV.4 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (anexo 1), catálogo de conceptos (anexo 2) y programas (anexo 3); anexos que forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Se amplía el plazo de ejecución en **194 (ciento noventa y cuatro) días naturales, del 16 de abril al 26 de octubre de 2018**, lo que representa el **25.87% con relación al plazo original**, que sumado al plazo adicional de 188 (ciento ochenta y ocho) días naturales, del 10 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, que representa el 25.07% del plazo originalmente pactado e incluidos en el Convenio Modificatorio núm. 4, da la cantidad de 382 (trescientos ochenta y dos) días naturales adicionales, que representa el 50.93% del plazo originalmente pactado; que sumando a los 750 días naturales de la cantidad original del Contrato hacen un total de 1,132 (un mil ciento treinta y dos) días naturales, resultando un plazo total de ejecución del 28 de agosto de 2014 al 26 de octubre de 2018.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en que los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"** se pagarán mediante la formulación de estimaciones mensuales y demás términos pactados en la cláusula **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO** de **"EL CONTRATO"**.

**CUARTA.- "EL CONTRATISTA"**, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"**, la garantía correspondiente en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, de conformidad con lo señalado en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTA.- "EL CONTRATISTA"** podrá subcontratar cualquier parte o especialidad necesaria para la realización de la obra o ejecución de **"EL CONTRATO"**, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de obra.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a **"EL CONTRATO"**, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, así como a sus convenios modificatorios 1, 2, 3 y 4 conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día trece de abril de dos mil dieciocho.





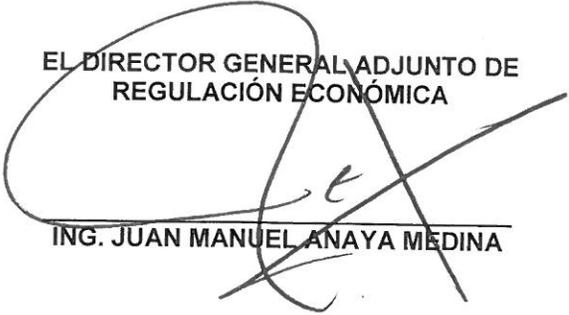
Por "LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

m

  
\_\_\_\_\_  
ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA

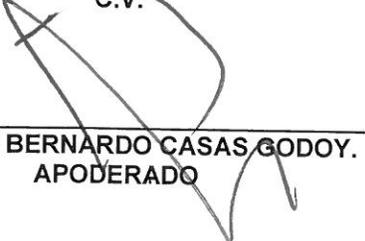
  
\_\_\_\_\_  
ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por "EL CONTRATISTA"

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE  
C.V.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY.  
APODERADO

CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE  
C.V.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ BERNARDO CASAS GODOY.  
APODERADO

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al **CONVENIO ADICIONAL NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-28-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES Y TRITURACIONES, S.A. DE C.V., de fecha 13 de Abril de 2018.**

